

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA  
INFORME DE INTERVENCIÓN  
RELATIVO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE 2024

El Interventor Accidental de este Excmo. Ayuntamiento que suscribe, a la vista del Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio de 2024 formado por la Presidencia y que se compone del Presupuesto de la propia Entidad y el del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen, en los que se reflejan los Estados de Ingresos y Gastos, procede a emitir INFORME, el cual es preceptivo y no vinculante, de acuerdo con el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), cuyo alcance se referirá, principalmente, a los siguientes aspectos:

A) Si el contenido del mismo se adecúa a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, por tanto, si el Proyecto de Presupuestos Generales contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

B) Si la cobertura de los recursos previstos a liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas a reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se dé el equilibrio presupuestario y financiero.

C) Si existe correlación entre los gastos por inversiones y los recursos financieros con los que se prevean financiar esos gastos.

*INFORME*

**PRIMERO: Normativa aplicable.** Como normativa aplicable ha de citarse el título VI, capítulo I, sección I TRLRHL que lleva por rúbrica “Contenido y aprobación de los presupuestos” abarcando los artículos 162 a 171, a cuyo tenor:

*Artículo 162. Definición.*

Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente.


*Artículo 163. Ámbito temporal.*

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el ejercicio, cualquiera que sea el período de que deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

*Artículo 164. Contenido del presupuesto general*

1. Las Entidades locales elaborarán u aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:
  - a) El presupuesto de la propia entidad.
  - b) Los de los organismos autónomos dependientes de ésta.
  - c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor <a href="#">Ver firma</a>	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/22 -	

2. Los organismos autónomos de las entidades locales se clasifican, a efectos de su régimen presupuestario y contable, en la forma siguiente:
  - a) Organismos autónomos de carácter administrativo.
  - b) Organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo.
 Las normas de creación de cada organismo autónomo deberán indicar expresamente su carácter.

*Artículo 165. Contenido de los presupuestos integrantes del presupuesto general.*

1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:
  - a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
  - b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las *bases de ejecución*, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los previsto para el presupuesto.


2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.
3. Los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso.

Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por tribunal o autoridad competente.

4. Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.

*Artículo 166. Anexos al presupuesto general.*

1. Al presupuesto general se unirán como anexos:
  - a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
  - b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
  - c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
  - d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del

<b>Firmado por:</b>	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 2/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 12:52:06	

ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

2.El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios:
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para contemplar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

3.De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

*Artículo 167. Estructura de los estados de ingresos y gastos.*

1. El Ministerio de Hacienda establecerá con carácter general la estructura de los presupuestos de las entidades locales teniendo en cuenta la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos, las finalidades u objetivos que con estos últimos se propongan conseguir y de acuerdo con los criterios que se establecen en los siguientes apartados de este artículo.

2. Las entidades locales podrán clasificar los gastos e ingresos atendiendo a su propia estructura de acuerdo con sus reglamentos o decretos de organización.

3. Los estados de gastos de los presupuestos generales de las entidades locales aplicarán las clasificaciones funcional y económica de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La clasificación funcional, en la que estará integrada, en su caso, la de por programas, constará de tres niveles: el primero relativo al grupo de función, el segundo a la función y el tercero a la subfunción. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al programa y subprograma respectivamente.

En todo caso, los niveles de grupo de función y función habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.


b) La clasificación económica presentará con separación los gastos corrientes y los gastos de capital, de acuerdo con los siguientes criterios:

- En los créditos para gastos corrientes se incluirán los de funcionamientos de los servicios, los de intereses y las transferencias corrientes.

- En los créditos para gastos de capital, los de inversiones reales, las transferencias de capital y las variaciones de activos y pasivos financieros.

c) La clasificación económica constará de tres niveles, el primero relativo al capítulo, el segundo al artículo y el tercero al concepto. Esta clasificación podrá ampliarse en uno o dos niveles, relativos al subconcepto y la partida respectivamente.

En todo caso, los niveles de capítulo y artículo habrán de ser los mismos que los establecidos para la Administración del Estado.

Firmado por:	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 3/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 12:52:06	

4. La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos, por la conjunción de las clasificaciones funcional y económica, a nivel de subfunción y concepto respectivamente.

En el caso de que la entidad local opte por utilizar la clasificación orgánica, ésta integrará asimismo la partida presupuestaria.


El control contable de los gastos se realizará sobre la partida presupuestaria antes definida y el fiscal sobre el nivel de vinculación determinado conforme disponible el artículo 172 de esta Ley.

Las entidades locales de menos de 5.000 habitantes podrán presentar y ejecutar sus presupuestos a nivel de grupo de función y artículo.

\* Esta estructura de los estados de gastos e ingresos ha sufrido variación con la aprobación de la **Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (modificada por Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de 14 de marzo de 2014 –Orden HAP 419/2014)**, aprobada para dar cumplimiento a la disposición adicional sexta del TRLRHL, teniendo en cuenta los artículos 39 a 41 de la Ley General Presupuestaria y las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda que las han venido desarrollando para la elaboración de los Presupuestos Generales del Estado correspondientes a los ejercicios 2005 y siguientes, de modo que tanto la estructura de los presupuestos de las entidades locales como los criterios de clasificación de sus ingresos y gastos se adapten a los actualmente establecidos para el sector público estatal, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad financiera de aquellas entidades.

*Artículo 168. Procedimiento de elaboración y aprobación inicial.*


1. El presupuesto de la entidad local será formado por su presidente y él habrá de unirse la siguiente documentación:
  - a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
  - b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
  - c) Anexo de personal de la entidad local.
  - d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
  - e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
  - f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
  - g) Un informe económico-financiero, en el que reexpongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 4/22 -	

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquellos, será remitido a la entidad local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.
3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la entidad local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.
4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados 1 y 2 anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.
5. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

*Artículo 169. Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.*

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia o, en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial* de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial.
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del estado y a la correspondiente Comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al *Boletín Oficial* a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.
6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177,178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.
7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

<b>Firmado por:</b>	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 5/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 12:52:06	

*Artículo 170. Reclamación administrativa: legitimación activa y causas.*

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:
  - a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.
  - b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.
  - c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.
2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:
  - a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
  - b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
  - c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

*Artículo 171. Recurso contencioso-administrativo*


1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.
2. El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.
3. La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la corporación.

Ha de atenderse igualmente a lo dispuesto en los artículos 2 a 23 del **RD 500/1990**, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo I del título VI de la (antigua) Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (hoy TRLHL), en materia de presupuestos. De dicho articulado, cabría destacar los siguientes:

*Artículo 9.2.*

Las Entidades locales regularán, entre otras materias, en las bases de ejecución del presupuesto lo siguiente:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas.
- Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como e incorporación de remanentes de créditos.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 6/22 -	

- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Las bases de ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los reglamentos o normas de carácter general dictadas por el Pleno.

*Artículo 11.*

1. Los derechos líquidos y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la Ley lo autorice de modo expreso.
2. Se exceptúan de lo anterior las devoluciones de ingresos que se declaren indebidos por Tribunal o autoridad competente.

*Artículo 13.3 y 4.*

Los proyectos incluidos en el plan de inversiones se identificarán mediante el código que en aquél se les asignen y que no podrá ser alterado hasta su finalización.

Por cada proyecto deberá especificarse, como mínimo:


- Código de identificación
- Denominación del proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe total previsto
- Anualidad prevista para cada uno de los cuatro ejercicios.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Previsible vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

*Artículo 19.*

El anexo de inversiones, integrado, en su caso, en el plan cuatrienal regulado por el artículo 12 c), del presente Real Decreto, recogerá la totalidad de los proyectos de inversión que se prevean realizar en el ejercicio y deberá especificar para cada uno de los proyectos:

- Código de identificación.
- Denominación de proyecto.
- Año de inicio y año de finalización previstos.
- Importe de la anualidad.
- Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- Vinculación de los créditos asignados.
- Órgano encargado de su gestión.

Con respecto a la Contabilidad se ha de seguir la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

<b>Firmado por:</b>	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 7/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 12:52:06	

Por último, es preciso atender en la elaboración de los presupuestos de las Entidades Locales, así como en el conjunto de personas jurídicas, públicas y privadas dependientes de ellas, al cumplimiento de los principios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (Capítulo II, artículos 3 a 9).


- = Principio de estabilidad presupuestaria, definido como equilibrio o superávit estructural, coherente con la normativa europea.
- = Principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.
- = Principio de plurianualidad, según el cual, la elaboración de los presupuestos en el sector público se enmarcará en un escenario plurianual compatible con el principio de anualidad por el que se rige la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.
- = Principio de transparencia, según el cual los presupuestos y sus liquidaciones deberán contener información suficiente y adecuada para permitir la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.
- = Principio de eficacia en la asignación y utilización de recursos jurídicos, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.
- = Principio de responsabilidad. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

El Estado y las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

- = Principio de lealtad institucional. Las Administraciones Públicas deberán valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas. Y tienen la obligación de respetar, ponderar, facilitar y prestar cooperación y asistencia al resto de Administraciones Públicas para el eficaz ejercicio de sus competencias.

**SEGUNDO: Documentación anexa y otra documentación:** El Proyecto de Presupuesto General Consolidado de la Corporación se presenta con más de cinco meses de retraso, pues de acuerdo al artículo 168.4 del TRLRHL, tenía que ser presentado al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre 2023, para su aprobación, enmienda o devolución.

De acuerdo con el artículo 165 del TRLRHL el Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y contendrá para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

<b>Firmado por:</b>	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha:	05-03-2024 13:35:20
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2024 13:40:56	- 8/22 -	Fecha de emisión de esta copia:
			

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.


Los Anexos que se tienen que acompañar al Presupuesto General se establecen en el artículo 166 del TRLRHL. Son los siguientes:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversión y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso a principios del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

Igualmente, de acuerdo con el artículo 168. 1. del TRLRHL, al presupuesto de la entidad local formado por su presidente habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la entidad local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

**TERCERO. Tramitación del Presupuesto.** La formación del Presupuesto General del Ayuntamiento corresponde al Alcalde-Presidente, debiendo estar

<b>Firmado por:</b>	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 9/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 12:52:06	

constituido por el de la Entidad matriz y el del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen, que, acompañado por los anexos y demás documentación, y debidamente informado, será remitido al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, previos los dictámenes que correspondan.

De conformidad con el artículo 169 del TRLRHL el Presupuesto General, aprobado inicialmente, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran. Entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado.

**CUARTO. Análisis del Proyecto de Presupuesto.** El Proyecto de Presupuesto General Consolidado elaborado por la Presidencia, se presenta equilibrado y se halla integrado, además de por el Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, por el Presupuesto del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.

Los distintos Presupuestos integrantes del General son los siguientes: el del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.

El Presupuesto General Consolidado que se presenta para su aprobación presenta la siguiente estructura de gastos e ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO			2.023
CAP.	PRESUPUESTO	TRANSFERENCIAS	TOTAL
	AYUNTAMIENTO	BAJADA VIRGEN	CONSOLIDADO
INGRESOS			
1	4.556.000,00		4.556.000,00
2	4.187.774,85		4.187.774,85
3	2.054.964,64	9.000,02	2.063.964,66
4	8.535.867,03	-150.000,00	8.585.867,05
5	398.619,01	0,01	398.619,02
6	0,00		0,00
7	1.328.720,32		1.328.720,32
8	124.000,00		124.000,00
9	2.777.783,51		2.777.783,51
	23.963.729,36	-150.000,00	24.022.729,41

	<b>GASTOS</b>			
1	11.040.004,78			11.040.004,78
2	6.399.900,84		163.100,05	6.563.000,89
3	100.000,00		900,00	100.900,00
4	1.154.400,02	-150.000,00	45.000,00	1.049.400,02
5	150.000,00			150.000,00
6	4.995.423,71			4.995.423,71
7	0,00			0,00
8	124.000,00			124.000,00
9	0,01			0,01
	23.963.729,36	-150.000,00	209.000,05	24.022.729,41

Una vez descontadas las transferencias internas entre ambas entidades tendríamos la siguiente cantidad total como Presupuesto de Ingresos y Gastos Consolidado:

**TOTA. PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADO 24.022.729,41 €**  
**TOTAL.PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO 24.022.729,41€**

Los presupuestos se presentan sin déficit inicial, tal y como dispone el artículo 165.4 del TRLRHL. Ambos se han confeccionado conforme a la estructura presupuestaria dispuesta en la *Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, con la modificación introducida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.*

Con relación al Presupuesto General Consolidado del ejercicio 2023, el proyecto de Presupuesto General Consolidado para el ejercicio 2024 presenta las siguientes variaciones:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2023	DISMINUCIÓN	AUMENTO	variación
<b>INGRESOS</b>					
<b>A) OPERACIONES CTES.</b>	<b>19.792.225,58</b>	<b>18.492.873,07</b>	<b>0,00</b>	<b>1.299.352,51</b>	<b>7,03%</b>
1 IMPUESTOS DIRECTOS	4.556.000,00	4.528.500,00	-	27.500,00	0,61%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	4.187.774,85	3.659.063,20	-	528.711,65	14,45%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.063.964,66	1.984.048,23	-	79.916,43	4,03%
4 TRANSFERENCIAS CTES.	8.585.867,05	8.230.489,45	-	355.377,60	4,32%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	398.619,02	90.772,19	-	307.846,83	339,14%
			-		
<b>B) OP. DE CAPITAL</b>	<b>4.230.503,83</b>	<b>5.203.538,54</b>	<b>-1.318.000,00</b>	<b>344.965,29</b>	<b>-18,70%</b>
6 ENAJENACIÓN INV. REALES	0,00	0,00	-	-	---
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	1.328.720,32	2.646.720,32	-1.318.000,00	-	-49,80%
8 VARIACIÓN ACTIVOS FINAN.	124.000,00	124.000,00	-	-	0,00%
9 VARIACIÓN PASIVOS FINAN.	2.777.783,51	2.432.818,22	-	344.965,29	---
			-		
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>24.022.729,41</b>	<b>23.696.411,61</b>	<b>326.317,80</b>	<b>326.317,80</b>	<b>1,38%</b>

<b>GASTOS</b>					
<b>A) OPERACIONES CTES.</b>	<b>18.903.305,69</b>	<b>17.396.332,67</b>	<b>-7.367,30</b>	<b>1.514.340,32</b>	<b>8,66%</b>
1 RETRIB. DEL PERSONAL	11.040.004,78	10.971.644,74	-	68.360,04	0,62%
2 COMPRA B. CTES. Y SERV.	6.563.000,89	5.172.120,58	-	1.390.880,31	26,89%
3 INTERESES	100.900,00	45.800,03	-	55.099,97	120,31%
4 TRANSFERENCIAS CTES.	1.049.400,02	1.056.767,32	-7.367,30	-	-0,70%
5) FONDO CONTINGENCIA	150.000,00	150.000,00	-	-	0,00%
<b>B) OP. DE CAPITAL</b>	<b>5.119.423,72</b>	<b>6.300.078,94</b>	<b>-1.180.655,22</b>	<b>0,00</b>	<b>-18,74%</b>
6 INVERSIONES REALES	4.995.423,71	6.096.354,52	-1.100.930,81	-	-18,06%
7 TRANSFERENCIAS CAPITAL	0,00	79.724,41	-79.724,41	-	0,00%
8 VARIACIÓN ACTIVOS FINAN.	124.000,00	124.000,00	-	-	0,00%
9 VARIACIÓN PASIVOS FINAN.	0,01	0,01	-	-	0,00%
			-	-	
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>24.022.729,41</b>	<b>23.696.411,61</b>	<b>326.317,80</b>	326.317,80	<b>1,38%</b>

Se produce un incremento del 1,38% en los gastos de este presupuesto con relación al anterior.

*\* Situación de la deuda:*

Esta Corporación no tiene deuda a largo y corto plazo.

*\* Planes económicos-financieros y de saneamiento:*

Esta Corporación no cuenta con ningún plan económico-financiero o de saneamiento en vigor.

## PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

### Análisis del Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento

#### Ingresos corrientes. (Capítulos I al V).


En el análisis de lo presupuestado en estos capítulos de ingresos procedería distinguir tres partes:

- Capítulos I a III, que comprendería los impuestos directos, los impuestos indirectos y las tasas y otros ingresos.
- Capítulo IV, que comprende los ingresos por transferencias corrientes, y
- Capítulo V, que agrupa los ingresos patrimoniales de la Corporación.

#### **1. Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos.**

**Impuestos directos:** Los ingresos previstos por estos conceptos alcanzan un total de 4.556.000,00 euros, un 0,61% más que lo aprobado inicialmente en el ejercicio pasado.

Este capítulo comprende los ingresos por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, de naturaleza Rústica, de características especiales, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre el incremento de valor de los

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 12/22 -	

terrenos de naturaleza urbana y el Impuesto sobre Actividades Económicas (incluidas las cuotas provinciales y nacionales).

**Impuestos indirectos:** En este capítulo se presupuesta la cantidad total de 4.187.774,85 € incrementándose en un 14,45%, que suponen 528.711,65 € más que en 2023. Las previsiones de ingresos están realizadas en función de los datos aportados por la Fecam, en lo correspondiente al Bloque de Financiación Canario y al IGTE.

En cuanto a los ingresos previstos por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se estiman en 75.000,00 euros, cantidad inferior a la previsión inicial de 2023 y más acorde con los derechos liquidados en 2023. Teniendo en cuenta la evolución de estos ingresos en los últimos ejercicios parece razonable la previsión de ingresos prevista por este concepto, aun cuando no se disponga de informe alguno de la Oficina Técnica Municipal.

**Tasas y otros ingresos:** En este capítulo se presupuesta la cantidad total de 2.054.964,64 € que representa un 3,99% más que en el ejercicio anterior. Se ajustan las previsiones de ingresos a unas cifras más cercanas a los derechos liquidados y recaudados en las últimas anualidades y los derechos liquidados en 2023.

En definitiva, los ingresos previstos por los capítulos analizados (I, II y III) suponen un 6,25% más que los previstos inicialmente para el año 2023, motivado por el incremento de los ingresos previstos por el Bloque de Financiación Canario-REF.

## **2. Transferencias corrientes.**


Los ingresos previstos por este capítulo, 8.535.867,03 euros, se incrementan en un 3,71% con relación a los 8.230.489,43 euros previstos en el año 2023.

Se reajusta la aportación prevista del Estado como consecuencia de la Participación en los Tributos del Estado de este municipio, a las cantidades liquidadas en la anualidad de 2023.

Completan los ingresos por este capítulo, los ingresos procedentes de la Comunidad Autónoma para la financiación de los Servicios Sociales (servicio de ayuda a domicilio, plan concertado, equipos territoriales de menores y familia, centro de día de Santa Cruz de La Palma,...), los ingresos correspondientes al Fondo Canario de Financiación Municipal (de acuerdo con las previsiones realizadas por la Fecam), así como del Cabildo Insular de La Palma para la continuidad de distintos proyectos financiados en los últimos ejercicios (banda de música, plan de promoción deportiva, equipo de menores y familia, etc.). Se mantiene la partida de ingresos de “capitalidad insular”, en la misma cantidad que se ha recibido de la Comunidad Autónoma en esta anualidad. Igualmente se contemplan las aportaciones de la Comunidad Autónoma y del Cabildo Insular para el área social (Plan Concertado y Servicio de Ayuda a Domicilio a la Dependencia) para el año 2024.

## **3. Ingresos patrimoniales.**

Las previsiones de ingresos por este capítulo se incrementan en un 339,14%, con relación a los previstos inicialmente en el año 2023, más acorde con los ingresos liquidados en el año 2023, y teniendo en cuenta los intereses que se prevé obtener de los saldos de las cuentas bancarias municipales.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 13/22 -	

En definitiva, las previsiones totales de ingresos por operaciones corrientes se sitúan en 19.733.225,53 euros (por 18.484.873,04 euros en 2023), lo que representa un incremento del 6,75% (1.248.352,49 euros). Esta cantidad prevista es más acorde con la previsión de liquidación en esta anualidad de 2023, así como los datos que constan en este Ayuntamiento correspondientes a los fondos a recibir por el Bloque de Financiación Canario y el correspondiente a la Participación en los Tributos del Estado.

### **Ingresos de capital (Capítulos VI-VIII)**

Del análisis de lo presupuestado en estos capítulos distinguimos:

a) Capítulo VI, que comprendería las enajenaciones de bienes de titularidad municipal previstas con el fin de financiar las inversiones para el ejercicio 2023 y que se detallan en el anexo de inversiones.

b) Capítulo VII, que comprendería las transferencias de capital de otras Administraciones (Estado, Comunidad Autónoma y Cabildo Insular) o de entidades privadas o sin fines de lucro, para financiar en parte o en su totalidad las inversiones que se detallan en el anexo de inversiones.

c) Capítulo VIII, que comprende los anticipos que concede la Corporación a sus empleados.

#### **1. Enajenación de inversiones.**

No se contemplan ingresos por la enajenación de inversiones.

#### **2. Transferencias de capital.**

Las previsiones de ingresos por este capítulo, se corresponden con:

- La financiación por parte del Estado y el resto a aportar por la Comunidad Autónoma de la “Renovación urbana del barrio de Benahoare 2ª Fase”.

- La financiación por parte de la Comunidad Autónoma para inversiones en puntos de compostaje.


- La financiación del Cabildo Insular para la reforma de la Oficina de puertos.

- La financiación a través de Fondos Feder de inversiones incluidas en la Estrategia DUSI Cantón Verde.

El total de ingresos previstos para financiar inversiones es de 1.328.720,32 euros, lo que representa un 26,60% del total de inversiones inicialmente previstas.

Convendría señalar que, con carácter general estos ingresos se afectan a un gasto finalista, por lo que no se debe disponer del crédito presupuestario en tanto no se formalice el compromiso de aportación, condicionando la disponibilidad y ejecución de las partidas de gasto objeto de la financiación a la correspondiente acreditación de los compromisos firmes de aportación.

Esa afectación no se realiza en la práctica conforme a las disposiciones reguladoras de estos gastos que exigen la previa liquidación efectiva de los ingresos finalistas para liberar los créditos presupuestarios afectados con esos ingresos, ya que supondría la supeditación de la ejecución real de los gastos afectados al ritmo de ejecución de las liquidaciones de los ingresos finalistas. El gasto se ejecuta desde la efectiva aprobación del presupuesto sin supeditarse a la

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 14/22 -	

liquidación efectiva del ingreso finalista que en ocasiones puede realizarse ya entrado el ejercicio presupuestario. Los problemas que se pueden derivar de esta ejecución son los derivados del caso de que finalmente no se liquide el ingreso finalista específico, por lo que la financiación real de estos gastos inicialmente afectados sería finalmente procedente de recursos generales que, no obstante, ya financian otros gastos generales no afectados.

### 3. Activos financieros.

Este capítulo refleja provisiones similares que en el pasado ejercicio.

### 4. Pasivos financieros.

Se contempla en este proyecto de presupuesto la concertación de una operación de crédito por un importe total de 2.777.783,51 euros, con el objeto de financiar las siguientes inversiones: Asfaltado de calles y caminos del municipio (408.296,38 euros), y Compra de terrenos para viviendas (2.369.487,13 euros).

## **Análisis del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento**

Se procede a realizar un análisis de los gastos previstos en este proyecto de presupuesto teniendo en cuenta la clasificación económica de los mismos.

### **Gastos corrientes. (Capítulos I al IV).**

#### **Capítulo I. Gastos de personal.**

Globalmente, con relación al ejercicio anterior, el capítulo de gastos de personal se incrementaría en un 0,62% con respecto a lo previsto inicialmente en el año 2023.

La estimación de los créditos de personal en este Presupuesto se realiza de acuerdo con el personal con que cuenta esta Corporación, las plazas que tienen previsto cubrirse en virtud de las Ofertas de Empleo Público aprobadas, a la modificación parcial de la RPT del personal funcionario no policía, así como de la relación propuesta en su día por esta Intervención para contemplar lo acordado por resoluciones judiciales firmes o que pueden producirse en un futuro próximo, respecto a la categoría y retribuciones de determinado personal laboral de la Corporación.

El gran peso de los gastos de personal y su influencia en la marcha económica de la Corporación, viene reflejado en el hecho de que representan en torno a un 58,59 del total de gastos corrientes previstos para el año 2024.

<b>RESUMEN</b>		
<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>2024</b>	<b>2023</b>
<b>Grupo de Gobierno</b>	375.879,98	294.375,85
<b>Personal eventual</b>	61.211,84	41.584,64
<b>Funcionarios</b>	3.171.457,71	3.159.418,05

<b>Personal Laboral</b>	4.053.844,54	4.029.379,23
<b>Laboral temporal</b>	87.223,20	126.947,60
<b>Otro personal</b>	580.303,32	644.289,44
<b>Otro personal-Convenios</b>	153.164,19	151.649,93
<b>Productividad</b>	25.000,00	2.500,00
<b>Gratificaciones</b>	250.000,00	195.000,00
<b>Cuotas Seg.Soc. y prestaciones soc.</b>	2.161.920,00	2.213.500,00
<b>Prestaciones sociales</b>	500,00	500,00
<b>Gastos sociales del personal</b>	119.500,00	112.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>11.040.004,78</b>	<b>10.971.644,74</b>

A pesar de las distintas propuestas realizadas para adecuar la plantilla al personal que trabaja en este Ayuntamiento, tal y como se ha señalado de manera reiterada por esta Intervención, se debe proceder, de manera inmediata, a la realización de un estudio detallado de la estructura y organización de esta Entidad Local, de tal manera que se reestructure la misma a efectos de mejorar la gestión pública local. Especial importancia habría que tener en cuanto la organización y distribución del personal laboral que presta sus servicios en este Ayuntamiento, siendo imprescindible la aprobación de una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (la actual está vigente desde el año 1998) correspondiente a este personal, de tal manera que los créditos que se consignen en este Capítulo del Presupuesto General sean fiel reflejo de la Plantilla y de la RPT aprobada.

En cuanto a lo presupuestado inicialmente para horas extra y gratificaciones es preciso señalar que las cantidades presupuestadas serían suficientes, de acuerdo con la deuda total, de la que tienen conocimiento esta Intervención, que tiene contraída esta Corporación con los trabajadores municipales.

Se contempla en este proyecto de presupuesto, como en los anteriores, los créditos necesarios para hacer frente al Acuerdo de la Mesa Sectorial de la Policía Local, de fecha 16 de enero de 2015, respecto a las condiciones laborales que afectan al colectivo de la Policía Local de este Ayuntamiento. Para ello se incorpora, dentro de las retribuciones de la Policía Local, un “complemento específico singular”, que vendría a recoger las compensaciones económicas que se detallan en el Capítulo Tercero de dicho acuerdo. Igualmente, se contempla en este proyecto de presupuesto la variación de las cuantías correspondientes al complemento específico de los funcionarios de la Policía Local motivada por el reconocimiento de los puntos valorados en la actual RPT en vigor, aprobada por el Pleno de la Corporación el día 20 de abril de 1998, en cuanto al Complemento Específico (78 para los Agentes; 84 para los Oficiales y 89 para el Subinspector), sin que se proceda a realizar detracción alguna a raíz de la reclasificación realizada en el año 2007 de los puestos de las diferentes Escalas y Subescalas de la Policía Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Las retribuciones del Grupo de Gobierno experimentan un incremento con relación a las previsiones iniciales de 2024, de acuerdo con los acuerdos aprobados por el Pleno de la Corporación.

Los gastos por el personal eventual, con relación a las previstas en la anualidad de 2023, igualmente, se incrementan tras el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de junio de 2023.

Finalmente, señalar que los gastos consignados para cuotas a la Seguridad Social y otras prestaciones sociales disminuyen en un 1,92% % (-44.580,00 euros).

### **Capítulo II. Gastos en bienes corrientes y servicios.**

Este capítulo comprende los gastos necesarios para el ejercicio de las actividades que no produzcan incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados para la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones


Se presupuesta inicialmente la cantidad total de 6.399.900,84 € (por 5.084.920,58 euros en 2023). Este capítulo experimenta un incremento del 25,86% con relación a lo presupuestado en el año 2023 (en términos cuantitativos supone 1.314.980,26 euros más).

Si bien por parte de esta Intervención no se tiene constancia de que por parte de los distintos servicios se haya manifestado la suficiencia o no de los créditos que se consignan, a tenor de lo reconocido en otros ejercicios, las cantidades consignadas globalmente en este capítulo tendrían que ser suficientes para el correcto funcionamiento de los mismos, si nos atenemos a los gastos realizados en ejercicios pasados, máxime teniendo en cuenta el importante incremento que se pretende aprobar.

No obstante, y dada que la evolución de estos gastos (que se van incrementando año a año muy por encima de los incrementos en los ingresos), como ya se ha señalado en reiteradas ocasiones por parte de esta Intervención, es conveniente el seguimiento continuo de los mismos, de tal manera que se adecúe cada área o servicio a las previsiones contempladas para cada una de ellas.

Para la contención de estos gastos es absolutamente imprescindible la **planificación** por parte de los servicios gestores, que se proceda a la licitación de todos aquellos gastos que por su naturaleza son de carácter periódico y repetitivo, así como de que se acuda a la licitación abierta en la mayoría de los contratos que se realicen, aunque por su cuantía pueda corresponder a contratos menores.

### **Capítulo III. Gastos financieros.**

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 17/22 -	

Los gastos previstos por este capítulo alcanzan la cantidad total de 100.000,00 euros, cantidad superior a la de la anualidad de 2023, en 55.000,00 €, debido a la previsión de mayor gasto en cuanto a intereses de demora.

Se estima que las cantidades consignadas son suficientes para recoger los gastos de este tipo que se puedan tener en este ejercicio 2024 (intereses de demora, comisiones, gastos financieros, etc.), por cuanto, en la actualidad, esta Corporación no cuenta con deuda financiera.

#### **Capítulo IV. Transferencias corrientes.**

Los gastos previstos por transferencias corrientes se incrementan en un 1,55% con relación a lo previsto inicialmente en el año 2023, motivado por el incremento en la aportación consignada al Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen pasa de 80.000,00 euros a 150.000,00 euros, y el ajuste en otras subvenciones y/o transferencias corrientes.

En el Plan Estratégico de Subvención se da cuenta de la relación e importes previstos para esta anualidad.

Es preciso señalar que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un **plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.


Tal y como viene definido en Reglamento de la Ley General de Subvenciones, “los planes estratégicos se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Se presenta para su aprobación, conjuntamente con este Presupuesto un Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2024, en el cual se recogen las subvenciones y transferencias contenidas en este Presupuesto.

No obstante, lo anterior, entiendo necesario señalar que el excesivo uso de las “subvenciones nominativas”, contradice lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (artículo 22.1), cuando señala que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurencia competitiva. En muchas de las previstas en este Presupuesto parece difícil justificar la excepción contenida en el artículo 22.2, por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por último, cabe señalar que no se ha aprobado por parte del Pleno de la Corporación la regulación necesaria, ya advertida en diferentes ocasiones por parte de esta Intervención, para el control de las aportaciones a los Grupos Políticos que figura en la aplicación 9120.48900 “Asignaciones Grupos Políticos”, dotada con un importe de 86.400,00 euros.

En definitiva, la previsión de gastos por operaciones corrientes se sitúa en 18.844.305,64 euros (por 17.388.332,64 euros en 2023). Se produce un incremento del

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 18/22 -	

8,37% con relación al ejercicio pasado. Teniendo en cuenta estas cantidades, los ingresos por operaciones corrientes en comparación con los gastos por operaciones corrientes serían mayores en 888.919,89 € (por 1.096.540,40 € en 2023).

#### **Capítulo V. Fondo de Contingencia.**

Los gastos previstos en este capítulo vendrían a cubrir posibles contingencias e imprevistos que surjan a lo largo del ejercicio, así como para poder financiar la parte de aportación municipal de subvenciones que puedan convocarse por otras administraciones a lo largo del ejercicio y sean de interés para este municipio. El mismo está dotado con una cuantía de 150.000,00 euros.

#### **Gastos de capital. (Capítulos VI al IX).**

#### **Capítulo VI. Inversiones reales.**

Este capítulo comprende los gastos en los que incurran o prevean incurrir, destinados a la creación de infraestructuras y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento de los servicios y aquellos otros gastos que tengan carácter amortizable.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes a que se refiere el párrafo anterior que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Que no sean bienes fungibles.
- b) Que tengan una duración previsiblemente superior al ejercicio presupuestario.
- c) Que sean susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser gastos que previsiblemente no sean reiterativos.


En general serán imputables a este capítulo los gastos previstos en los anexos de inversiones reales.

El gasto en inversiones previsto inicialmente para el año 2024 se eleva a la cantidad total de 4.995.423,71 euros (por 6.096.354,52 euros en 2023), financiadas en un 26,60% por transferencias de capital, mediante endeudamiento (55,61%), siendo el resto correspondiente a fondos propios (888.919,88 euros). Detalle de las mismas se encuentra incluido en el Anexo de Inversiones.

#### **Capítulo VII. Transferencias de capital.**

En este capítulo no se prevé cantidad alguna, cuando en 2023 se presupuestó inicialmente la cantidad total de 79.724,41 euros.

El total de gastos por inversiones y transferencias de capital se eleva a la cantidad total de 4.995.423,71 euros, de los que 888.919,88 euros corresponden a fondos propios. Esta cantidad supone un 12,58% menos que las aportaciones de fondos propios para estos gastos que se contemplaba en el presupuesto de 2023.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 19/22 -	

## **Capítulo VIII. Activos financieros.**

Este capítulo refleja provisiones similares a pasados ejercicios.

## **Capítulo IX. Pasivos financieros.**

Recoge las provisiones de la anualidad correspondiente al ejercicio 2023, que, en este caso, se presupuesta la cantidad testimonial de 0,01 euros, al no contar con deuda financiera esta Corporación y no prever amortizar, de la nueva operación prevista, ninguna cantidad en esta anualidad.

### **Presupuesto del Organismo Autónomo Local de la Bajada de La Virgen.**

Sobre el Proyecto de Presupuesto del Organismo Autónomo de la Bajada de La Virgen para el ejercicio 2024 me remito al Informe realizado por esta Intervención para su aprobación inicial por parte del Consejo Rector, y que consta en el expediente presentado.

**QUINTO. Documentación que se acompaña al Proyecto de Presupuesto.** De la documentación exigible legalmente que se tiene que acompañar al proyecto de presupuesto que se presenta convendría señalar lo siguiente:

1. La Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente debe ser explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el presupuesto aprobado en 2023. Esta memoria de la Alcaldía tendría que constituirse en un informe que exponga y dé racionalidad a los créditos de gastos que se presupuestan, así como para conocer las bases racionales del cálculo de los ingresos y principalmente para garantizar la efectiva nivelación del presupuesto.


2. El *Anexo de Personal* incluye la plantilla de personal funcionario, laboral eventual y de los órganos de gobierno que se somete a aprobación al Pleno de la Corporación conjuntamente con el presupuesto.

3. El Informe económico-financiero debería contener las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

4. El *Anexo de inversiones* debe especificar todos los aspectos enumerados en el artículo 19 del Real Decreto 500/1990, y deberá ser suscrito por el Alcalde-Presidente con arreglo al artículo 18.1 del R.D. 500/1990 y estar debidamente codificado.

5. El Anexo de beneficios fiscales en tributos locales deberá contener información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

6. Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 20/22 -	

7. El estado consolidado del Presupuesto (del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local de la Bajada de la Virgen) debe presentarse acompañando al Presupuesto, como mínimo, a nivel de capítulo y de área de gasto (artículo 118.1 del R.D. 500/1990).

8. Se presenta unos planes de inversión y financiación a cuatro años de manera muy genérica.

9. El programa anual de actuación coincidiría con las inversiones a realizar en este ejercicio.

10. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda debe ser comprensivo del detalle de operaciones de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

En la actualidad no se cuenta con deuda financiera por parte de la Corporación.

#### Bases de Ejecución.

Se presentan, sin apenas modificaciones respecto al año 2023, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el Ejercicio 2024, suscritas por parte de la Alcaldía.

### **Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**

El estudio detallado del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos que dispone la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es objeto de informe independiente que complementa al presente.


### CONCLUSIONES.

Como conclusión al análisis del Proyecto de Presupuesto General presentado para el ejercicio 2024, tengo que señalar que la documentación examinada se ajusta, en general, a la legislación y reglamentos que le resultan de aplicación.

No obstante, habría que tener en cuenta diferentes cuestiones señaladas en este informe, que convendría corregir o implantar, como son:

1º. La aprobación del Presupuesto se realiza incumpliendo los plazos establecidos en la Ley, puesto que entrará en vigor ya en el año 2024, teniendo que haber sido prorrogado el presupuesto de 2023

2º. Los créditos consignados en el Capítulo I no constituyen un reflejo de la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), por cuanto la RPT, vigente desde el año 1998 para el personal laboral no se ha adecuado a los nuevos puestos de trabajo del personal laboral. Sí se recoge la modificación parcial aprobada para el personal funcionario “no policía”.

<b>Firmado por:</b> MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha: 05-03-2024 13:35:20	
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>		
Fecha de sellado electrónico: 05-03-2024 13:40:56	- 21/22 -	

3º. Se acude de manera excesiva al uso de “subvenciones nominativas”, en detrimento del régimen de concurrencia competitiva, siendo difícilmente justificable la excepción prevista en la ley por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

4º. Los ingresos por Transferencias de Capital se corresponden con ingresos que afectan a un gasto finalista, por lo que, al algún caso, no se debe disponer del crédito presupuestario hasta que no se formalice el compromiso de aportación, condicionando la disponibilidad y ejecución de las partidas de gasto objeto de la financiación a la correspondiente acreditación de los compromisos firmes de aportación.

Por otro lado, de la evaluación contenida en este informe sobre los ingresos previstos, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios, así como la efectiva nivelación del presupuesto, se informa que:

- a) Se mantiene una posición de equilibrio presupuestario.
- b) Los ingresos previstos están ajustados a la realidad económica y financiera de la Corporación.
- c) Se estiman, globalmente, suficientes los créditos previstos para atender el cumplimiento de los gastos de funcionamiento de los servicios, y
- d) Existe correlación entre los gastos por inversiones y los recursos con los que prevén financiar.

Todo ello se hace constar y se informa favorablemente sobre su contenido y presentación, a los efectos procedentes para la resolución que deba adoptar, en su caso, el Pleno de La Corporación.

Santa Cruz de La Palma  
EL INTERVENTOR ACCTAL.

<b>Firmado por:</b>	MIGUEL ÁNGEL AZNÁREZ SALAZAR - Interventor	Fecha:	05-03-2024 13:35:20
Nº expediente administrativo: 2024-002442 Código Seguro de Verificación (CSV): 0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5 Comprobación CSV: <a href="https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5">https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/0222BD910CB0DA43919DB013FBF64CE5</a>			
Fecha de sellado electrónico:	05-03-2024 13:40:56	- 22/22 -	Fecha de emisión de esta copia: 06-04-2026 12:52:06

